

b) Como porcentajes de pérdidas, se establecen las siguientes:

- b.1 Para el caso del apartado a.1, el 24,75 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.10.
b.2 Para el caso del apartado a.2, el 25,58 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.10.

Quinto.—Para las mercancías de importación y productos de exportación, objeto de la presente ampliación, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Sexto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de abril de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22472 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, cámaras de aire, bandas transportadoras, mezclas finales y tejidos cauchutados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, cámaras de aire, bandas transportadoras, mezclas finales y tejidos cauchutados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio en Urbi-Basauri (Vizcaya), y NIF A-48004501.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético polibutadieno-estireno, P. E. 40.02.61, de las calidades siguientes:

- Grupo A: No extendido en aceite:

Tipo 1.500: Contenido en butadieno, 76,50 por 100, y de estireno, 23,50 por 100.

- Grupo B: No extendido en aceite:

Tipo 306: Contenido en butadieno, 75 por 100, y de estireno, 25 por 100.

Tipo 1.204: Contenido en butadieno, 75 por 100, y de estireno, 25 por 100.

- Grupo C: Extendido en aceite:

Tipo 380: Contenido en butadieno, 54,50 por 100; estireno, 18,20 por 100, y aceite aromático, 27,30 por 100.

Tipo HS-2: Contenido en butadieno, 54,50 por 100; estireno, 18,20 por 100, y aceite aromático, 27,30 por 100.

- Grupo D: Extendido en aceite:

Tipo HS-3: Contenido en butadieno, 59,60 por 100; estireno, 13,10 por 100, y aceite aromático, 27,30 por 100.

2. Poli 2.2.4. Trimetil 1.2. Dihidroquinoleina, P. E. 38.19.60.

3. Negro de humo, P. E. 28.03.10, de los siguientes tipos:

Grupo A: Reforzantes:

Tipo N-220.

Tipo N-339.

Grupo B: No reforzantes:

Tipo N-330; N-326; N-660; N-550 y N-762.

4. Alambre de acero al carbono, cobreado. Sección inferior a 1 milímetro. Diámetro = contenido del cobreado en micras: 0,11, P. E. 73.66.86.2.

5. Óxido de cinc: 79,5 por 100 de cinc, P. E. 28.19.00.

6. Caucho sintético polibutadieno, 100 por 100, P. E. 40.02.63, de las clases:

- Tipo, 98 por 100 CIS.

- Tipo, 36 por 100 CIS.

7. Hilado de rayón viscosa, 100 por 100; sin retorcer, 184 TEX; alta tenacidad para neumáticos (1.650 denier), P. E. 51.01.61.

8. Ácido esteárico, P. E. 15.10.10.

9. Alquitrán de pino, P. E. 38.09.10.

10. N-tert-butil-2-benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.9.

11. N-oxidietileno benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.9.

12. Resina de hidrocarburos aromáticos, tipo «Norsolene SP-80», P. E. 39.02.97.2.

13. Resina de hidrocarburos cíclicos poliolefinicos, tipo «Necires», P. E. 39.02.97.2.

14. Meta-hidroxibenceno, en escamas, P. E. 29.06.31.

15. Resina resorcinol formol, tipo «Penacolite», posición estadística 39.01.13.

16. Resina fenol formaldehído termoendurecida, tipo «Durez», P. E. 39.01.13.

17. Resina fenol formaldehído a base de octil-fenol, tipo «Schenectady», P. E. 39.10.13.

18. Azufre insoluble, 100 por 100, tipo «MU», en polvo, posición estadística 25.03.90.5.

19. Sílice hidratada, 87 por 100 de Si O₂, P. E. 28.13.98.6.

20. Disulfuro de alquilfenol, P. E. 38.19.99.3.

21. N-ciclo hexiltioftalimida, P. E. 29.31.90.9.

22. N-(1-3 dimetil butil) N-fenil-P-fenilendiamina, posición estadística 29.22.29.3.

23. 4,4 ditio dimorfolina, P. E. 29.35.99.9.

24. Cabcillo de acero latonado, acero al carbono, posición estadística 73.25.21.1, de las siguientes características y tipos:

- Espesor del recubrimiento del latonado: 0,210 micras.

- Composición: C, 0,67 a 0,72; MN, 0,40 a 0,65; SI, 0,15 a 0,30.

- Norma UNE -36-089-72.

- Calidad: R5,5 72T 12.

- Composición del latonado: 65 por 100; 35 por 100 cinc.

Tipo S-6, Ø 0,60 milímetros; tipo SH, Ø 1,12 milímetros; tipo SN, Ø 1 milímetro; tipo S3, Ø 1,62 milímetros.

25. Borato de cinc, P. E. 28.46.19.

26. Neodecanato de boro-cobalto. Cobalto, 16 por 100, posición estadística 38.19.99.9.

27. Hilado continuo de poliamida, 66 al 100 por 100 de alta tenacidad, P. E. 51.01.04 de los siguientes tipos:

A. 94 TEX. Número de filamentos: 140 (840 denier).

B. 140 TEX. Número de filamentos: 210 (1.260 denier).

C. 188 TEX. Número filamentos: 280 (1.680 denier).

28. Hilado continuo de poliamida, 6 al 100 por 100 de alta tenacidad, P. E. 51.01.04 de los siguientes tipos:

A. 94 TEX. Número de filamentos: 140 (840 denier).

B. 140 TEX. Número de filamentos: 210 (1.260 denier).

29. Alambre de acero al carbono cobreado (sección, 1,57 milímetros; diámetro = contenido del cobreado en micras, 0,18, posición estadística 73.66.86.2.

30. Resina de alquil-fenol acetileno «Koresin», P. E. 39.02.97.9.

31. Monosulfuro de tetra-metil-tiuram, P. E. 38.15.00.

32. Óxido de antimonio, P. E. 28.28.91.

33. Hilado continuo de poliéster al 100 por 100. 1.000 denier, posición estadística 51.01.27.

34. Cable de alambre de acero galvanizado, P. E. 75.25.35.1, de los siguientes tipos:

- Banda tipo 1.600-ST.1.250-5 + 5: Cable de acero de 4,2 milímetros de diámetro nominal: 126.

- Banda tipo 1.800-ST.1.600-10 + 5: Cable de acero de 5,2 milímetros de diámetro nominal: 132.

- Banda tipo 1.600-ST.2.000-6 + 6: Cable de acero de 6 milímetros de diámetro nominal: 112.

- Banda tipo 1.800-ST.2.500-10 + 6: Cable de acero de 6,8 milímetros de diámetro nominal: 118.

- Banda tipo 1.800-ST.3.150-12 + 6: Cable de acero de 7,8 milímetros de diámetro nominal: 122.

35. Resina de hidrocarburos alifáticos, tipo «Escorez», posición estadística 39.02.97.2.

36. Ditio-bis-benzanilida, P. E. 38.19.61.

37. Algodón floca sin cardar, P. E. 55.01.90.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Neumáticos de las PP. EE. 40.11.55.1, 40.11.55.2, 40.11.57.1, 40.11.57.2, 40.11.63.1, 40.11.63.2 y 40.11.63.9, que engloban un gran número de tipos y modelos, que pueden clasificarse en las siguientes familias:

I.1. Textil turismo.

I.2. Acero textil turismo.

- I.3 Convencional textil-camión.
- I.4 Acero textil camioneta.
- I.5 Radiales metálicas camión.
- I.6 Delanteras tractor.
- I.7 Traseras tractor.
- I.8 Industriales pequeños.
- I.9 Industriales fuera carretera.
- I.10 De avión.
- II. Cámaras de aire para neumáticos de las PP. EE. 40.11.23.1, 40.11.25, 40.11.27, 40.11.29.1 y 40.11.29.9.
- III. Bandas transportadoras de caucho vulcanizado con alma textil, P. E. 40.10.10, exportadas bajo las siguientes denominaciones comerciales:
 - III.1 Bandas tipo 800 3 EP-400 5020-AL.
 - III.2 Bandas tipo 800 4EP-400-4020-AL.
 - III.3 Bandas tipo 1.000 4EP-400-4020-AL.
 - III.4 Bandas tipo 1.000 3EP-400-6030-AL.
 - III.5 Bandas tipo 1.000 4EP-400-5020-AL.
 - III.6 Bandas tipo 1.000 3EP-400-5020-AL.
 - III.7 Bandas tipo 1.800 3DP-250-6030-AL.
 - III.8 Bandas tipo 1.800 4EP-250-5020-AL.
 - III.9 Bandas tipo 800 3EP-250-4030-AL.
 - III.10 Bandas tipo 800 4EP-250-5030-AL.
 - III.11 Bandas tipo 1.000 4EP-250-5030-AL.
 - III.12 Bandas tipo 1.000 3EP-250-4030-AL.
- IV. Bandas transportadoras de cable de acero cauchutado, posición estadística 40.10.10, exportadas bajo las siguientes denominaciones comerciales:
 - IV.1 Bandas tipo 1.600-ST 1250 - 5 + 5.
 - IV.2 Bandas tipo 1.800-ST 1600 - 10 + 5.
 - IV.3 Bandas tipo 1.600-ST 2000 - 6 + 6.
 - IV.4 Bandas tipo 1.800-ST 2500 - 10 + 6.
 - IV.5 Bandas tipo 1.800-ST 3150 - 12 + 6.
- V. Mezclas finales de caucho sin vulcanizar en forma de perfil o en forma de planchas y bandas continuas para neumáticos de las posiciones estadísticas 40.06.91 y 40.05.90.
 - V.1 Mezcla final para costado neumático camión diagonal.
 - V.2 Mezcla final para costado neumático camión radial.
 - V.3 Mezcla final para aislamiento de talones de neumáticos.
 - V.4 Mezcla final para rodamientos neumáticos turismo radial.
 - V.5 Mezcla final para última capa neumáticos camión.
 - V.6 Mezcla final para rodamiento neumáticos camioneta.
 - V.7 Mezcla final para cojín neumático turismo.
 - V.8 Mezcla final para primeras capas neumáticos camión.
 - V.9 Mezcla final para capas neumáticos turismo diagonal.
 - V.10 Mezcla final para rodamientos neumáticos turismo diagonal.
 - V.11 Mezcla final para rodamientos neumáticos turismo.
 - V.12 Mezcla final para costado neumáticos tractor.
 - V.13 Mezcla final para relleno de talones de neumáticos.
 - V.14 Mezcla final para capas de neumáticos turismo radial.
 - V.15 Mezcla final para bandas recauchutadas de neumáticos.
- VI. Tejidos cauchutados de rayón para neumáticos, para carcasa neumáticos turismo radial (una capa), P. E. 59.11.15.1.
- VII. Tejidos de rayón cauchutados para carcasa neumáticos turismo radial (dos capas), P. E. 59.11.15.1.
- VIII. Tejidos cauchutados de rayón para carcasa neumáticos camioneta radial (una capa), P. E. 59.11.15.1.
- IX. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para primera capa de carcasa de neumáticos de camioneta diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- X. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para últimas capas de carcasa neumáticos camioneta diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XI. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para últimas capas de carcasa neumáticos camión diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XII. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para primera capa neumáticos turismo diagonal, P. E. 59.11.15.2.

- XIII. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para capas intermedias de carcasa de neumáticos camión diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XIV. Tejidos cauchutados de rayón para capas estabilizadoras neumáticos turismo radial, P. E. 59.11.15.1.
- XV. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para últimas capas de carcasa de neumáticos turismo diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XVI. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para capas intermedias de carcasa de neumáticos tractor diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XVII. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para últimas capas de carcasa neumáticos tractor diagonal, P. E. 59.11.15.2.
- XVIII. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para refuerzos de talón de neumáticos diagonales, P. E. 59.11.15.2.
- XIX. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para protección de talón contra la llanta en neumáticos, P. E. 59.11.15.2.
- XX. Tejidos cauchutados de poliamida 6 para cubrir los alambres del talón en neumáticos de camión, P. E. 59.11.15.2.
- XXI. Tejidos cauchutados de algodón para cubrir alambres del talón en neumáticos de turismo, P. E. 59.11.15.2.
- XXII. Tejidos de rayón para carcasa neumáticos camioneta radial (multicapas), P. E. 59.17.10.2.
- XXIII. Tejidos de poliamida 6 para primera capa de carcasa neumáticos camión diagonal, P. E. 59.17.10.2.

Cuarto.-A los efectos contables se establece lo siguiente:

Producto I:

- Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada clase de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.					
	1.500	306	1.204	380	HS-2	HS-3
Mercancia 1: Caucho sintético polibutadieno-estireno						
1. Textil turismo	2,695	-	-	24,110	-	-
2. Acero textil turismo	5,492	-	0,101	1,188	-	15,698
3. Convc. textil camión	2,739	-	0,117	20,532	-	-
4. Acero textil camioneta	3,635	0,354	0,226	1,084	8,005	-
5. Radiales metálicas camión	3,239	-	-	0,017	-	-
6. Delanteras tractor	2,836	-	0,276	1,661	17,611	-
7. Traseras tractor	0,175	2,035	0,055	3,345	-	-
8. Industriales pequeños	1,852	-	0,162	-	-	-
9. Industriales fuera carretera	3,156	-	0,060	1,125	-	-
10. De avión	1,222	-	0,318	0,185	-	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancia 2: Poli 2.2.4 trimetil 1,2 dihidroquinolina	
1. Textil turismo	0,200
2. Acero textil turismo	0,173
3. Convc. textil camión	0,149
4. Acero textil camioneta	0,207
5. Radiales metálicas camión	0,399
6. Delanteras tractor	0,163
7. Traseras tractor	0,415
8. Industriales pequeños	0,535
9. Industriales fuera carretera	0,458
10. De avión	0,030

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.						
	N-220	N-319	N-330	N-326	N-660	N-550	N-762
Mercancia 3: Negro de humo							
1. Textil turismo	-	17,940	-	-	11,960	-	-
2. Acero textil turismo	-	11,930	5,725	1,506	7,483	-	-
3. Convc. textil camión	-	13,365	2,377	-	11,562	1,339	-
4. Acero textil camioneta	4,857	6,144	4,229	3,606	6,613	0,891	-
5. Radiales metálicas camión	5,288	-	7,385	3,890	5,430	0,022	-
6. Delanteras tractor	-	14,489	2,743	-	5,766	0,102	-
7. Traseras tractor	13,965	-	0,165	-	7,425	0,110	-
8. Industriales pequeños	14,399	-	1,477	-	2,687	1,016	-
9. Industriales fuera carretera	-	-	4,318	-	3,863	1,310	-
10. De avión	6,307	-	11,393	-	2,349	0,832	0,669

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancía 4: Alambre de acero al carbono cobreado	
1. Textil turismo	2,905
2. Acero textil turismo	3,034
3. Conv. textil camión	3,276
4. Acero textil camioneta	1,750
5. Radiales metálicas camión	-
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	5,425
Mercancía 5: Óxido de zinc	
1. Textil turismo	1,380
2. Acero textil turismo	1,243
3. Conv. textil camión	1,566
4. Acero textil camioneta	1,490
5. Radiales metálicas camión	2,283
6. Delanteras tractor	0,917
7. Traseras tractor	1,740
8. Industriales pequeños	2,159
9. Industriales fuera carretera	2,182
10. De avión	2,527

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.	
	Tipo 98 % CIS	Tipo 36 % CIS
Mercancía 6: Caucho sintético polibutadieno 100 por 100		
1. Textil turismo	-	2,961
2. Acero textil turismo	-	0,999
3. Conv. textil camión	-	11,780
4. Acero textil camioneta	-	4,159
5. Radiales metálicas camión	-	0,955
6. Delanteras tractor	-	5,805
7. Traseras tractor	-	6,165
8. Industriales pequeños	-	1,944
9. Industriales fuera carretera	-	1,334
10. De avión	2,812	2,737

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancía 7: Hilado rayón viscosa 100 por 100 alta tenacidad	
1. Textil turismo	6,890
2. Acero textil turismo	3,287
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	-
5. Radiales metálicas camión	-
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-
Mercancía 8: Ácido esteárico	
1. Textil turismo	0,700
2. Acero textil turismo	0,660
3. Conv. textil camión	0,646
4. Acero textil camioneta	0,724
5. Radiales metálicas camión	0,699
6. Delanteras tractor	0,786
7. Traseras tractor	1,395
8. Industriales pequeños	1,570
9. Industriales fuera carretera	1,424
10. De avión	1,018
Mercancía 9: Alquitrán de pino	
1. Textil turismo	0,145
2. Acero textil turismo	0,194
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0,078
5. Radiales metálicas camión	0,087
6. Delanteras tractor	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
7. Traseras tractor	1,545
8. Industriales pequeños	2,212
9. Industriales fuera carretera	0,933
10. De avión	0,088
Mercancía 10: N-tert-butil-2-benzotiazol sulfenamida	
1. Textil turismo	0,275
2. Acero textil turismo	0,215
3. Conv. textil camión	0,430
4. Acero textil camioneta	0,369
5. Radiales metálicas camión	0,076
6. Delanteras tractor	0,510
7. Traseras tractor	0,305
8. Industriales pequeños	0,387
9. Industriales fuera carretera	0,374
10. De avión	0,701
Mercancía 11: N-oxidietileno benzoatiazol sulfenamida	
1. Textil turismo	0,260
2. Acero textil turismo	0,128
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0,081
5. Radiales metálicas camión	0,314
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-
Mercancía 12: Resina de hidrocarburos aromáticos tipo «Norsolene SP-80»	
1. Textil turismo	0,285
2. Acero textil turismo	0,194
3. Conv. textil camión	0,773
4. Acero textil camioneta	0,452
5. Radiales metálicas camión	0,398
6. Delanteras tractor	0,531
7. Traseras tractor	0,980
8. Industriales pequeños	0,516
9. Industriales fuera carretera	0,700
10. De avión	0,071
Mercancía 13: Resina de hidrocarburos poliolfinos «Nescres»	
1. Textil turismo	0,200
2. Acero textil turismo	0,554
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0,390
5. Radiales metálicas camión	-
6. Delanteras tractor	0,472
7. Traseras tractor	1,235
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	0,334
10. De avión	0,817
Mercancía 14: Meta-hidroxibenceno	
1. Textil turismo	0,010
2. Acero textil turismo	0,007
3. Conv. textil camión	0,006
4. Acero textil camioneta	0,084
5. Radiales metálicas camión	0,084
6. Delanteras tractor	0,006
7. Traseras tractor	0,010
8. Industriales pequeños	0,005
9. Industriales fuera carretera	0,005
10. De avión	0,011
Mercancía 15: Resina resorcinol formol-Penacolite	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	-
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	-
5. Radiales metálicas camión	0,003
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	0,010
8. Industriales pequeños	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
9. Industriales fuera carretera	0.007
10. De avión	0.032
Mercancia 16: Resina fenol-formaldehído termoendurecida «Durez»	
1. Textil turismo	0.605
2. Acero textil turismo	0.216
3. Conv. textil camión	0.015
4. Acero textil camioneta	0.107
5. Radiales metálicas camión	0.183
6. Delanteras tractor	0.016
7. Traseras tractor	0.460
8. Industriales pequeños	0.569
9. Industriales fuera carretera	0.439
10. De avión	0.009
Mercancia 17: Resina fenol formaldehído a base de óxido fenol tipo «Schenectady»	
1. Textil turismo	0.010
2. Acero textil turismo	0.013
3. Conv. textil camión	0.012
4. Acero textil camioneta	0.012
5. Radiales metálicas camión	0.017
6. Delanteras tractor	0.012
7. Traseras tractor	0.020
8. Industriales pequeños	0.012
9. Industriales fuera carretera	0.017
10. De avión	0.020
Mercancia 18: Azufre insoluble 100 por 100, tipo MU, en polvo	
1. Textil turismo	0.970
2. Acero textil turismo	0.690
3. Conv. textil camión	0.227
4. Acero textil camioneta	0.684
5. Radiales metálicas camión	0.920
6. Delanteras tractor	0.288
7. Traseras tractor	1.110
8. Industriales pequeños	0.401
9. Industriales fuera carretera	0.575
10. De avión	1.001
Mercancia 19: Sílice hidratada 87 por 100 de SiO₂	
1. Textil turismo	0.555
2. Acero textil turismo	0.824
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0.490
5. Radiales metálicas camión	0.515
6. Delanteras tractor	0.946
7. Traseras tractor	4.625
8. Industriales pequeños	7.826
9. Industriales fuera carretera	6.809
10. De avión	0.039
Mercancia 20: Disulfuro de alquil-fenol	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	0.086
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0.047
5. Radiales metálicas camión	-
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-
Mercancia 21: N-ciclo-hexiltioftalimida	
1. Textil turismo	0.020
2. Acero textil turismo	0.021
3. Conv. textil camión	0.001
4. Acero textil camioneta	0.027
5. Radiales metálicas camión	0.030
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	0.095
8. Industriales pequeños	0.181
9. Industriales fuera carretera	0.003
10. De avión	0.034

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancia 22: N-(1,3 dimetil butil) N-fenil-p-fenilendiamina	
1. Textil turismo	0.600
2. Acero textil turismo	0.481
3. Conv. textil camión	0.386
4. Acero textil camioneta	0.421
5. Radiales metálicas camión	0.867
6. Delanteras tractor	0.740
7. Traseras tractor	1.100
8. Industriales pequeños	1.130
9. Industriales fuera carretera	1.047
10. De avión	0.788
Mercancia 23: 4,4 ditio dimorfolina	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	-
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	-
5. Radiales metálicas camión	0.057
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.			
	S-6	SH	SN	S3
Mercancia 24: Cabcicillo de acero latonado, acero al carbono				
1. Textil turismo	-	-	-	-
2. Acero textil turismo	7.145	-	-	-
3. Conv. textil camión	-	-	-	-
4. Acero textil camioneta	0.883	8.854	-	-
5. Radiales metálicas camión	-	9.764	1.354	7.678
6. Delanteras tractor	-	-	-	-
7. Traseras tractor	-	-	-	-
8. Industriales pequeños	-	-	-	-
9. Industriales fuera carretera	-	-	-	-
10. De avión	-	-	-	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancia 25: Borato de cinc	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	-
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0.031
5. Radiales metálicas camión	0.171
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-
Mercancia 26: Neodecaneato de boro cobalto	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	-
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0.031
5. Radiales metálicas camión	0.111
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	-
10. De avión	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.		
	94 TEX	140 TEX	188 TEX
Mercancia 27: Hilado continuo de poliamida, 66 al 100 por 100			
1. Textil turismo	-	-	-
2. Acero textil turismo	0,277	-	0,277
3. Conv. textil camión	-	-	-
4. Acero textil camioneta	-	-	-
5. Radiales metálicas camión	0,021	-	-
6. Delanteras tractor	0,071	-	-
7. Traseras tractor	-	-	-
8. Industriales pequeños	0,110	6,259	-
9. Industriales fuera carretera	0,136	2,905	-
10. De avión	15,138	-	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.	
	94 TEX	140 TEX
Mercancia 28: Hilado continuo poliamide 6 por 100		
1. Textil turismo	-	-
2. Acero textil turismo	-	-
3. Conv. textil camión	-	7,066
4. Acero textil camioneta	0,314	3,313
5. Radiales metálicas camión	-	-
6. Delanteras tractor	-	8,171
7. Traseras tractor	-	5,520
8. Industriales pequeños	-	-
9. Industriales fuera carretera	-	3,269
10. De avión	-	-

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 Kgs.
Mercancia 29: Alambre de acero al carbono cobreado a 1,57 mm	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	-
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	2,041
5. Radiales metálicas camión	4,907
6. Delanteras tractor	4,598
7. Traseras tractor	2,345
8. Industriales pequeños	4,211
9. Industriales fuera carretera	2,822
10. De avión	-
Mercancia 30: Resina alquil fenil acetileno «Koresina»	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	0,244
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	0,127
5. Radiales metálicas camión	0,245
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	0,056
10. De avión	0,077
Mercancia 31: Monosulfuro de tetrametil-tiuram	
1. Textil turismo	-
2. Acero textil turismo	0,020
3. Conv. textil camión	-
4. Acero textil camioneta	-
5. Radiales metálicas camión	-
6. Delanteras tractor	-
7. Traseras tractor	-
8. Industriales pequeños	-
9. Industriales fuera carretera	0,007
10. De avión	0,009

Como porcentaje de pérdidas se estiman el 6,25 por 100, del cual el 2,50 por 100 lo es en concepto de mermas, y el 3,75 por 100 restante como subproductos adeudables, el 2,50 por 100, como recortes de tejido engomado, por la P. E. 40.04.00.9, y el 1,25 por 100, como neumáticos no utilizables, por la P. E. 40.04.00.1.

Producto II:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

- 31,02 kilogramos de negro de humo, calidad N-660.
- 2,14 kilogramos de óxido de cinc.
- 0,54 kilogramos de ácido esteárico.
- 1,18 kilogramos de azufre insoluble 100 por 100, tipo MU en polvo.

Como porcentaje de pérdidas se estiman el 5,17 por 100, del cual el 2,50 por 100 corresponde a mermas, y el 2,67 por 100, a subproductos, que deberán adeudar por la P. E. 40.04.00.1.

Producto III:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías 1, 10, 11, 14, 22, 26, 27, 32 y 33, realmente contenidas en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 107,53 kilogramos de cada una de las citadas mercancías.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se considerarán en un 7 por 100.

Producto IV:

Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías 2, 12, 14, 21 y 34 realmente contenidas en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

- 104,06 kilogramos de cada una de las citadas mercancías.

Como porcentaje de pérdidas se estiman en concepto de mermas el 3,90 por 100 para todas las mercancías, excepto para la 34, que será el 1,25 por 100 en concepto de mermas y el 2,65 por 100 como subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59.

Producto V.1:

- 54,6 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 17,83 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 10,32 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 1,12 kilogramos de mercancía 8.
- 0,55 kilogramos de mercancía 10.
- 1,02 kilogramos de mercancía 18.
- 1,80 kilogramos de mercancía 22.

Producto V.2:

- 21,58 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 18,49 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 1,42 kilogramos de mercancía 8.
- 0,50 kilogramos de mercancía 10.
- 1,17 kilogramos de mercancía 18.
- 6,16 kilogramos de mercancía 19.
- 2,15 kilogramos de mercancía 22.
- 0,122 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.3:

- 31,45 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 9,24 kilogramos de caucho sintético, tipo 380.
- 0,39 kilogramos de mercancía 2.
- 43,89 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,57 kilogramos de mercancía 8.
- 0,69 kilogramos de mercancía 10.
- 3,43 kilogramos de mercancía 35.
- 1,91 kilogramos de mercancía 15.
- 2,28 kilogramos de mercancía 18.
- 0,31 kilogramos de mercancía 21.
- 0,112 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.4:

- 41,40 kilogramos de caucho sintético, tipo HS-2.
- 35,75 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 0,68 kilogramos de mercancía 8.
- 0,53 kilogramos de mercancía 10.
- 0,75 kilogramos de mercancía 18.
- 0,06 kilogramos de mercancía 21.
- 0,38 kilogramos de mercancía 22.
- 0,091 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.5:

- 22,52 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 0,57 kilogramos de mercancía 2.
- 16,89 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 11,27 kilogramos de negro de humo, tipo N-550.
- 1,13 kilogramos de mercancía 8.
- 0,45 kilogramos de mercancía 10.
- 3,38 kilogramos de mercancía 35.
- 1,36 kilogramos de mercancía 18.
- 0,111 kilogramos de mercancía 21.
- 0,51 kilogramos de mercancía 22.
- 0,08 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.6:

- 0,56 kilogramos de mercancía 2.
- 30,42 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 22,53 kilogramos de caucho sintético, tipo 36 % CIS.
- 1,57 kilogramos de mercancía 8.
- 0,62 kilogramos de mercancía 10.
- 0,84 kilogramos de mercancía 18.
- 0,142 kilogramos de mercancía 21.
- 0,40 kilogramos de mercancía 22.
- 0,22 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.7:

- 9,58 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 13,18 kilogramos de caucho sintético, tipo 380.
- 0,48 kilogramos de mercancía 2.
- 35,94 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,96 kilogramos de mercancía 8.
- 0,97 kilogramos de mercancía 10.
- 6,23 kilogramos de mercancía 35.
- 0,91 kilogramos de mercancía 18.
- 0,48 kilogramos de mercancía 22.

Producto V.8:

- 1,02 kilogramos de mercancía 2.
- 19,16 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 13,63 kilogramos de caucho sintético, tipo CIS 36 %.
- 1,20 kilogramos de mercancía 8.
- 0,61 kilogramos de mercancía 10.
- 1,36 kilogramos de mercancía 35.
- 1,71 kilogramos de mercancía 18.

Producto V.9:

- 16,11 kilogramos de caucho sintético, tipo 380.
- 0,39 kilogramos de mercancía 2.
- 40,63 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,38 kilogramos de mercancía 8.
- 0,74 kilogramos de mercancía 10.
- 3,51 kilogramos de mercancía 35.
- 0,70 kilogramos de mercancía 18.
- 0,081 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.10:

- 46,17 kilogramos de caucho sintético, tipo HS-3.
- 35,44 kilogramos de negro de humo, tipo N-339.
- 0,07 kilogramos de mercancía 8.
- 0,52 kilogramos de mercancía 10.
- 0,75 kilogramos de mercancía 18.
- 0,112 kilogramos de mercancía 21.
- 0,78 kilogramos de mercancía 22.
- 0,071 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.11:

- 21,29 kilogramos de caucho sintético, tipo 1500.
- 0,54 kilogramos de mercancía 2.
- 37,27 kilogramos de negro de humo, tipo N-330.
- 1,07 kilogramos de mercancía 8.
- 0,33 kilogramos de mercancía 10.
- 2,66 kilogramos de mercancía 35.
- 1,28 kilogramos de mercancía 18.
- 0,48 kilogramos de mercancía 22.
- 0,77 kilogramos de mercancía 23.
- 0,102 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.12:

- 26,75 kilogramos de caucho sintético, tipo 380.
- 6,97 kilogramos de caucho sintético, tipo 306.
- 20,89 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,92 kilogramos de mercancía 8.
- 0,42 kilogramos de mercancía 10.
- 0,92 kilogramos de mercancía 18.
- 1,56 kilogramos de mercancía 22.

Producto V.13:

- 9,18 kilogramos de caucho sintético, tipo 1204.
- 0,46 kilogramos de mercancía 2.
- 41,27 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,91 kilogramos de mercancía 8.
- 0,42 kilogramos de mercancía 10.
- 3,66 kilogramos de mercancía 35.
- 1,79 kilogramos de mercancía 18.
- 0,162 kilogramos de mercancía 21.
- 0,091 kilogramos de mercancía 36.

Producto V.14:

- 11,62 kilogramos de caucho sintético, tipo 380.
- 5,63 kilogramos de caucho sintético, tipo 306.
- 0,57 kilogramos de mercancía 2.
- 19,71 kilogramos de negro de humo, tipo N-326.
- 14,08 kilogramos de negro de humo, tipo N-660.
- 0,57 kilogramos de mercancía 8.
- 0,84 kilogramos de mercancía 10.
- 0,67 kilogramos de mercancía 35.
- 0,95 kilogramos de mercancía 18.

Producto V.15:

- 0,60 kilogramos de mercancía 2.
- 30,78 kilogramos de negro de humo, tipo N-339.
- 24,05 kilogramos de caucho sintético, tipo CIS 36 %.
- 1,25 kilogramos de mercancía 8.
- 0,65 kilogramos de mercancía 10.
- 0,86 kilogramos de mercancía 18.
- 0,193 kilogramos de mercancía 36.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 1,5 por 100.

Producto VI:

- 35,41 kilogramos de mercancía 7 (4,5 %).
- 7,81 kilogramos de caucho sintético, tipo 380 (2,5 %).
- 3,79 kilogramos de caucho sintético, tipo 300 (2,5 %).
- 9,45 kilogramos de negro de humo, tipo N-339 (2,5 %).
- 13,24 kilogramos de negro de humo, tipo N-326 (2,5 %).
- 0,38 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0,45 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,38 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0,64 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,57 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,113 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).

Producto VII:

- 29,97 kilogramos de mercancía 7 (4,5 %).
- 8,41 kilogramos de caucho sintético, tipo 380 (2,5 %).
- 4,07 kilogramos de caucho sintético, tipo 306 (2,5 %).
- 10,19 kilogramos de negro de humo, tipo N-660 (2,5 %).
- 14,26 kilogramos de negro de humo, tipo N-326 (2,5 %).
- 0,41 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0,48 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,41 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0,69 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,62 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,092 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).

Producto VIII:

- 36,40 kilogramos de mercancía 7 (4,5 %).
- 7,70 kilogramos de caucho sintético, tipo 380 (2,5 %).
- 3,72 kilogramos de caucho sintético, tipo 306 (2,5 %).
- 9,32 kilogramos de negro de humo, tipo N-660 (2,5 %).
- 13,05 kilogramos de negro de humo, tipo N-326 (2,5 %).
- 0,38 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0,44 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,38 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0,64 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,55 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,113 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).

Producto IX:

- 17,39 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 13,04 kilogramos de negro de humo N-330 (2,5 %).
- 8,70 kilogramos de negro de humo N-550 (2,5 %).
- 0,87 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2,61 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,44 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1,05 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,35 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,082 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 24,90 kilogramos de hilado continuo poliamida 6 140 TEX (4,5 %).

- 0.39 kilogramos de mercancía 22 (2,5 %).
- 0.082 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0.062 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto X:

- 15.28 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 11.46 kilogramos de negro de humo tipo N-330 (2,5 %).
- 7.64 kilogramos de negro de humo tipo N-550 (2,5 %).
- 0.76 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0.29 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.40 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.92 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.31 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.113 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 34.68 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).
- 0.35 kilogramos de mercancía 22 (2,5 %).
- 0.72 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0.051 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XI:

- 16.70 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 12.53 kilogramos de negro de humo N-330 (2,5 %).
- 8.36 kilogramos de negro de humo N-550 (2,5 %).
- 0.84 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2.50 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.42 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1.01 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.33 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.092 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 28,07 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).
- 0.38 kilogramos de mercancía 22 (2,5 %).
- 0.082 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0.062 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XII:

- 12.22 kilogramos de caucho sintético tipo 380 (2,5 %).
- 30.82 kilogramos de negro de humo tipo N-660 (2,5 %).
- 0.30 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2.66 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.30 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.53 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.56 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.082 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 26.30 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).
- 0.062 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XIII:

- 12.36 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0.77 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0.87 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.66 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1.10 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.39 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.123 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 38.23 kilogramos de hilado continuo poliamida 6 140 TEX (4,5 %).
- 8.78 kilogramos de mercancía 6 (2,5 %).

Producto XIV:

- 33.79 kilogramos de mercancía 7 (4,5 %).
- 10.01 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 25.06 kilogramos de negro de humo tipo N-660 (2,5 %).
- 1.01 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0.34 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.60 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.50 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.113 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 1.67 kilogramos de mercancía 13 (2,5 %).
- 3.34 kilogramos de mercancía 16 (2,5 %).

Producto XV:

- 11.01 kilogramos de caucho sintético tipo 380 (2,5 %).
- 27.76 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0.27 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2.40 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.27 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.48 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.50 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.113 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).

- 34.15 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).
- 0.05 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XVI:

- 6.72 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 17.57 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0.72 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2.86 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.36 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.82 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.46 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.110 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 30,54 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).

Producto XVII:

- 7.35 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 19,20 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0.78 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 3.13 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.39 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0.90 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.51 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0.072 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 23,59 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).

Producto XVIII:

- 7.70 kilogramos de caucho sintético tipo 1204 (2,5 %).
- 34,63 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0.78 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 3.08 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0.38 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1.50 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0.35 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,062 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 17,92 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 94 TEX (4,5 %).
- 0,133 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0,072 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XIX:

- 32,12 kilogramos de negro de humo N-220 (2,5 %).
- 1,55 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0,92 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,46 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1,11 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,39 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,051 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 14,62 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 94 TEX (4,5 %).
- 0,46 kilogramos de mercancía 22 (2,5 %).
- 0,15 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0,92 kilogramos de mercancía 30 (2,5 %).

Producto XX:

- 8,18 kilogramos de caucho sintético tipo 1204 (2,5 %).
- 36,80 kilogramos de negro de humo N-660 (2,5 %).
- 0,81 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 3,26 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,41 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 1,59 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,37 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,041 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 12,47 kilogramos de hilo continuo de poliamida 6 94 TEX (4,5 %).
- 0,144 kilogramos de mercancía 21 (2,5 %).
- 0,082 kilogramos de mercancía 36 (2,5 %).

Producto XXI:

- 9,16 kilogramos de caucho sintético tipo 1204 (2,5 %).
- 16,04 kilogramos de negro de humo tipo N-339 (2,5 %).
- 0,91 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 2,29 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 1,28 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,46 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 34,86 kilogramos de mercancía 37 (14,5 %).

Producto XXII:

- 9,50 kilogramos de caucho sintético tipo 380 (2,5 %).
- 4,61 kilogramos de caucho sintético tipo 306 (2,5 %).
- 11,51 kilogramos de negro de humo tipo N-660 (2,5 %).

- 16,11 kilogramos de negro de humo tipo N-326 (2,5 %).
- 0,46 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 0,544 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,462 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0,78 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,687 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,062 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 20,19 kilogramos de hilado continuo poliamida 6 140 TEX (4,5 %).

Producto XXIII.

- 7,65 kilogramos de caucho sintético tipo 1500 (2,5 %).
- 20,00 kilogramos de negro de humo tipo N-660 (2,5 %).
- 0,81 kilogramos de mercancía 8 (2,5 %).
- 3,26 kilogramos de mercancía 35 (2,5 %).
- 0,41 kilogramos de mercancía 2 (2,5 %).
- 0,934 kilogramos de mercancía 18 (2,5 %).
- 0,534 kilogramos de mercancía 10 (2,5 %).
- 0,062 kilogramos de mercancía 14 (2,5 %).
- 20,17 kilogramos de hilado continuo de poliamida 6 140 TEX (4,5 %).

Las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía. Como subproductos se establecen los siguientes:

El 1 por 100 para la poliamida (mercancía 28), que adeudarán por la P. E. 56.03.11.

El 1 por 100 para el rayón (mercancía 7), que adeudarán por la posición estadística 56.03.21.

El 2 por 100 para el algodón (mercancía 37), que adeudarán por la P. E. 56.03.50.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición la familia de neumáticos en que se incluye cada modelo de cubierta exportable.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación cada tipo de banda a exportar con la denominación comercial indicada anteriormente, debiendo, en cada caso, señalar su exacta composición centesimal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre ellas la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Los efectos contables que figuran en la disposición para los productos I y II sólo serán aplicables a las exportaciones realizadas hasta el día 30 de junio de 1986, así como para las que se pudiesen conceder efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguientes, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Exportación un estudio completo, por familias, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente, a fin de que, con base a tales datos y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Sexto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Séptimo.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Octavo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Noveno.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Décimo.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Undécimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1985 para los productos III y IV, el 31 de julio de 1985 para los productos I y II y el 25 de septiembre de 1984 para los restantes, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Decimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», según Orden de 14 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), modificado por Ordenes de 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto) y 4 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 11); Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero), prorrogada sucesivamente, y Real Decreto 2432/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), prorrogado sucesivamente, a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Aviés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.